



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Observaciones Informe de Evaluacion al Proceso de Contratación No IA 01-2019 AOM

2 mensajes

ANDREA RICAURTE <andrea.ricaurte@entelcom.com.co>

5 de marzo de 2019, 13:35

Para: Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cc: JOSE FERMIN NIÑO <fermin.nino@entelcom.com.co>, Mercedes Orozco <mercedes.orozco@entelcom.com.co>

Buenas Tardes,

Adjunto observaciones al proceso de evaluación del presente proceso, por parte del Oferente ENTELCOM SAS.

Quedo atenta a comentarios

Cordial Saludo,

Atentamente,

**Andrea Ricaurte**
Ingeniera de Proyectos

(57 1) 3001101-3001102

Avenida Calle 85 #19B-22

andrea.ricaurte@entelcom.com.co

3 archivos adjuntos

image003.jpg
4K **Anexo 9. Oferta Economica.pdf**
997K **Observaciones ENTELCOM SAS.pdf**
4251K**Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC** <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

5 de marzo de 2019, 14:38

Para: Diego Ernesto Luna Quevedo <dluna@rtvc.gov.co>, Diego Roberto Naranjo Duran <dnaranjo@rtvc.gov.co>, Orlando Alexander Bernal Diaz <obernal@rtvc.gov.co>, Jairo Manuel Contreras Rios <jmcontreras@rtvc.gov.co>, Paula Ocampo <pocampo@rtvc.gov.co>

Observación al informe d evaluación IA 01 2019

[El texto citado está oculto]

--



¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?

Diligenciar Encuesta



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC

Cuenta Licitaciones y concursos

Oficina Asesora Jurídica

licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtvc.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321
PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

3 archivos adjuntos



image003.jpg
4K

Anexo 9. Oferta Economica.pdf
997K

Observaciones ENTELCOM SAS.pdf
4251K



1
ENTELCOM

Bogotá, Marzo 5 de 2019

Señores

RTVC

Atn. Coordinación de Procesos de Selección

La ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO IA 01 2019 AOM

Respetados Señores:

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia, de manera formal presentamos observaciones al informe de evaluación realizado por la Entidad, frente a la evaluación de la empresa que represento, ENTELCON SAS, en los siguientes términos.

ENTELCOM

1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROPONENTE ENTELCOM SAS

Manifiesta el Comité Evaluador en el RESULTADO de la evaluación económica: "RECHAZADO" a la oferta presentada por el Proponente Entelcom SAS.

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia



2
ENTELCOM

RTVC
Sistema de Medios Pubbli

PROONENTES	VALOR OFERTADO	RESULTADO	RESULTADO EVALUACION ECONOMICA
Soluciones Integrales en Ingeniería y Telecomunicaciones SAS Entelcom	\$1.096.634.500	RECHAZADO	<p>Rechazado económicamente, el proponente superó el valor techo del escenario No. 2, en el ítem de CAN según lo establecido en el anexo económico, en su punto (...) El valor del SERVICIO en el contrato se calcula con los precios correspondientes al escenario 1, pero RTVC pagará en la ejecución, el SERVICIO por cada estación operada por mes, acorde a la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL evidenciada. Para esto, es requerido que el proponente ofrezca en esta oferta el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para el escenario 2 de disponibilidad en la siguiente tabla, so pena de rechazo de su propuesta en caso de que no sean ofertados. En ningún caso, el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA en el escenario 2 podrá ser igual o superior al ofertado en el escenario 1 ni al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2" (...)</p> <p>Igualmente también superó el valor techo del escenario No. 2 en el ítem de estación CAN por encima lo de lo establecido por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 9 del numeral 3.7 CAUSALES DE RECHAZO " De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor del presupuesto oficial unitario de cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta."</p>
Iradio SAS	\$1.161.680.882	CUMPLE	<p>Al proponente se le realizaron correcciones aritméticas según el numeral 3.5.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA " En el momento de la evaluación económica de las propuestas, -RTVC- verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección."</p>

Al respecto, presentamos los siguientes argumentos al Comité Evaluador con el fin de revisar su postura y revocar dicho rechazo, procediendo a otorgar el puntaje que le corresponde a la empresa que represento, Entelcom SAS; veamos:

a) El numeral 3.7. CAUSALES DE RECHAZO, de las Reglas de participación, en su primer párrafo establece lo siguiente:



3.7. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

De acuerdo con las Reglas de Participación, el escenario 2 establecido en el Anexo 9, no es necesario para la comparación de las propuestas, y su contenido **NO** impide la selección objetiva.

Es así, que en el numeral “3.5.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)”, en el cual se define la forma de calificar y comparar las ofertas, se determina que para efectos de evaluar y calificar la evaluación económica, se tomará el valor total de la oferta en lo correspondiente al servicio (Escenario 1).

(...)

3.5.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)

Para la evaluación económica, el proponente debe diligenciar el Anexo **“OFERTA ECONÓMICA”**, la cual tendrá un puntaje máximo de **500 puntos**.

(...)

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia



Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA en lo correspondiente al SERVICIO (Escenario 1). Con este propósito, RTVC ha considerado utilizar el "menor valor" como método de valoración de la propuesta ofertada.

Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	500
Segundo menor valor	400
Tercer menor valor	300

(...)

Por otra parte, es este mismo numeral 3.5.2, en la "NOTA 1.", se establece la causal de rechazo, "NOTA 1. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO de cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta."

Página 48 de 93



INVITACIÓN ABIERTA No. 01 DE 2019

Cuarto menor valor	200
Demás Valores	100

NOTA 1. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO de cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.



De acuerdo con lo anterior, es absolutamente claro que el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO de cada ítem**, que no podrán ser superados con los precios ofertados, son los del Escenario 1, regla que cumple el Oferente Entelcom; por su parte, resulta igualmente evidente que el Escenario 2 no forma parte de la comparación objetiva de las ofertas para la Evaluación de la Oferta Económica.

La Entidad solo puede tener un estudio de mercado para el presente proceso, como es claro el estudio de mercado presentado en los estudios previos, fue utilizado para calcular los precios del escenario 1, y no existe ni puede existir un segundo estudio de mercado con el que se pueda calcular el Escenario 2.

b) Así las cosas, **Entelcom SAS** no incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 9 del numeral 3.7 CAUSALES DE RECHAZO, de las Reglas de Participación, como lo afirma el Comité Evaluador, por las siguientes razones:

La regla establecida en el numeral "3.7 CAUSALES DE RECHAZO", reza:

9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor del presupuesto oficial unitario de cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

Revisando el **estudio de mercado**, establecido en el ítem **"12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO"**, páginas 57 y 58 del **Estudio Previo**, se observa que el valor unitario de cada ítem que



determina el valor del presupuesto oficial corresponde exactamente al Escenario 1. La oferta económica presentada por Entelcom, Escenario 1, **NO supera ningún VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, establecido para cada ítem en los 9 tipos de estación.

<p>12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO</p>	<p>Para determinar el <u>valor estimado</u> de la presente contratación, se tomó como referencia el numeral 3.6.1 del Manual de Contratación Interna de RTVC el cual establece lo siguiente:</p> <p><i>*Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registran en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación:</i></p> <p>a. <i>Solicitud de cotizaciones: Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente.</i></p> <p>Para determinar el valor del presupuesto oficial para este proceso de selección, se desarrolló un estudio de mercado, invitando a cotizar a 30 empresas del sector de las telecomunicaciones, incluidas aquellas que participaron del proceso anterior (RFI y proceso precontractual). Esta cotización se solicitó con los siguientes escenarios de contratación: Menor a 6 meses, entre 6 y hasta 12 meses y superior a 12 meses. Se recibieron 6 cotizaciones y se tomaron los datos para una duración entre 6 y 12 meses. Para la definición de esos precios unitarios se utilizó el valor de la mediana de los valores cotizados e históricos, a fin de disminuir la dispersión de los datos.</p>
--	--

A continuación se muestra el Valor Unitario resultado del Estudio de Mercado y el Valor Unitario del presupuesto Oficial.

ESTUDIO DE MERCADO

VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

**ESTUDIO DE MERCADO**

TIPO DE ESTACIÓN	VALOR DE LA MEDIANA DE COTIZACIONES	NÚMERO MÍNIMO DE ESTACIONES A OPERAR	VALOR MENSUAL	NÚMERO DE MESES A OPERAR	TOTAL
AM	14.885.657	0	-	6	-
CAN	308.026.196	1	\$308.026.196	8	\$2.464.209.568
Microondas	2.757.624	0	-	8	-
Primaria analógica	14.123.200	2	\$28.246.400	8	\$225.971.200
Primaria analógica más TDT	14.404.500	38	\$547.371.000	8	\$4.378.968.000
Secundaria analógica	3.760.276	88	\$330.904.288	8	\$2.647.234.304
Secundaria analógica más TDT	5.133.770	38	\$195.083.260	8	\$1.560.666.080
Estudio de radio	4.929.563	0	-	8	-
Cabecera TDT regional	7.323.500	0	-	6	-
DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO			1.409.631.144	8	\$11.277.049.152

En lo que respecta a la definición del presupuesto oficial en lo concerniente a los Gastos Reembolsables, se utilizaron datos históricos de ejecuciones de la vigencia anterior y proyecciones técnicas. Se obtuvieron los siguientes datos:

PRESUPUESTO OFICIAL / GASTOS REEMBOLSABLES

ANEXO 9
OFERTA ECONÓMICA

El suscrito _____, en calidad de representante legal del oferente cuyos datos aparecen al final del presente anexo, presento propuesta de los valores unitarios por concepto del SERVICIO y valor total para el universo de estaciones (X), en desarrollo de las reglas de participación para la Invitación Abierta No. ____ de 2019, por el siguiente valor. Valor total de la oferta para ponderación incluido IVA es hasta por COP\$ _____ (En números y en letras). El anterior valor corresponde a la suma de los valores por tipo de estación y servicio (X) requerido por RTVC, así:

NÚMERO DE ESTACIONES (COLUMNAS 1)	TIPO DE ESTACIÓN (COLUMNAS 2)	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL ESCENARIO 1 (COLUMNAS 3)	ESCENARIO 1		VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (COLUMNAS 1 X COLUMNAS 5)
			VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO (COLUMNAS 4)	VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA ESCENARIO 1 (COLUMNAS 5)	
6	AM	Mayor a 99.72%	\$ 14,885,657	\$	\$
1	CAN	Mayor a 99.97%	\$ 308,026,195	\$	\$
8	Microondas	Mayor a 93.33%	\$ 2,767,624	\$	\$
2	Primaria analógica	Mayor a 99.72%	\$ 14,123,280	\$	\$
38	Primaria analógica más TDT	Mayor a 99.8%	\$ 14,494,590	\$	\$
165	Secundaria analógica	Mayor a 93.33%	\$ 2,769,278	\$	\$
38	Secundaria analógica más TDT	Mayor a 99.00%	\$ 5,131,770	\$	\$
13	Estadio de radio	Mayor a 99.72%	\$ 4,929,563	\$	\$
6	Cabeza TDT regional	Mayor a 99.6%	\$ 7,323,990	\$	\$

De esta manera, se concluye que Entelcom **NO** superó, en ningún caso, el **VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO**.

Por otra parte, el Escenario 2 solo aparece en documento "ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR (AOM)", numeral "5.DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA", en el cual se afirma que solo es a título informativo ya que no es tenido en cuenta para la definición del Presupuesto Oficial. Caso contrario, en dicho estudio se encuentra, de igual forma, que el Presupuesto Oficial definido por concepto de servicio coincide, de manera exacta, con los Valores Unitarios establecidos en el Escenario 1.

De esta manera, el estudio "Análisis del Sector", a folios 28 y 29, manifiesta que **"En este estudio técnico se presenta el componente DISPONIBILIDAD ACEPTABLE" este se presenta en este estudio como informativo ya que no es tenido en cuenta para la definición del presupuesto oficial."** Dicho cuadro de "DISPONIBILIDAD ACEPTABLE" corresponde al Escenario 2, por lo cual se puede concluir que dicho escenario NO definió el Presupuesto Oficial.



A continuación se muestra un recorte de la página 28 y 29 del estudio Análisis del Sector, documento de RTVC, con algunas anotaciones, subrayados y cuadro explicativos por parte nuestra, con el fin de resaltar el soporte de la argumentación.

GESTIÓN DE PROVEEDORES							Código: P-F-34 Versión: 5																																																																																																	
FORMATO DE ESTUDIOS DEL SECTOR/PROCESOS DE SELECCIÓN e CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR e MAYOR CUANTIA							Fecha: 29/01/2019																																																																																																	
<p>3. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ALTA</th> <th rowspan="2">VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO (EURO AL ESTANDARIZAR)</th> </tr> <tr> <th>TIPO DE ESTADO</th> <th>DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR</th> <th>COTIZACIÓN ESTÍGA</th> <th>COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN</th> <th>COTIZACIÓN GENERAL SAS</th> <th>COTIZACIÓN REC</th> <th>COTIZACIÓN DELCOM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AN</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>65.367.943</td> <td>13.221.122</td> <td>14.595.530</td> <td>14.595.537</td> <td>11.165.577</td> <td>26.678.343</td> <td>10.123.592</td> </tr> <tr> <td>CAI</td> <td>Menor a 99,6%</td> <td>1.504.226.775</td> <td>324.028.195</td> <td>298.722.020</td> <td>377.284.222</td> <td>292.320.219</td> <td>442.958.933</td> <td>286.100.632</td> </tr> <tr> <td>Moscos</td> <td>Menor a 91,3%</td> <td>16.426.527</td> <td>1.255.153</td> <td>2.231.000</td> <td>2.121.022</td> <td>4.521.182</td> <td>2.787.521</td> <td>1.472.635</td> </tr> <tr> <td>Prisión estatal</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>56.571.399</td> <td>13.222.028</td> <td>14.522.220</td> <td>15.522.405</td> <td>11.782.528</td> <td>47.857.738</td> <td>10.125.431</td> </tr> <tr> <td>Prisión correccional máx</td> <td>Menor a 99,6%</td> <td>81.473.957</td> <td>13.222.238</td> <td>14.402.500</td> <td>15.522.375</td> <td>11.527.576</td> <td>42.855.261</td> <td>10.125.325</td> </tr> <tr> <td>Servicios estatal</td> <td>Menor a 91,3%</td> <td>17.016.531</td> <td>2.736.058</td> <td>2.507.539</td> <td>3.762.432</td> <td>4.314.746</td> <td>3.789.276</td> <td>2.132.140</td> </tr> <tr> <td>Servicios correccional máx</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>22.026.184</td> <td>5.132.770</td> <td>5.356.759</td> <td>5.607.820</td> <td>4.952.752</td> <td>5.255.271</td> <td>3.954.108</td> </tr> <tr> <td>Estudio de riego</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>19.383.154</td> <td>3.859.328</td> <td>5.577.500</td> <td>5.533.521</td> <td>4.329.531</td> <td>4.710.352</td> <td>2.981.251</td> </tr> <tr> <td>Colección TOT regional</td> <td>Menor a 99,2%</td> <td>103.656.597</td> <td>7.700.551</td> <td>7.321.570</td> <td>5.059.913</td> <td>5.783.817</td> <td>4.851.435</td> <td>5.802.521</td> </tr> </tbody> </table>									COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ALTA							VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO (EURO AL ESTANDARIZAR)	TIPO DE ESTADO	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR	COTIZACIÓN ESTÍGA	COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN	COTIZACIÓN GENERAL SAS	COTIZACIÓN REC	COTIZACIÓN DELCOM	AN	Menor a 99,7%	65.367.943	13.221.122	14.595.530	14.595.537	11.165.577	26.678.343	10.123.592	CAI	Menor a 99,6%	1.504.226.775	324.028.195	298.722.020	377.284.222	292.320.219	442.958.933	286.100.632	Moscos	Menor a 91,3%	16.426.527	1.255.153	2.231.000	2.121.022	4.521.182	2.787.521	1.472.635	Prisión estatal	Menor a 99,7%	56.571.399	13.222.028	14.522.220	15.522.405	11.782.528	47.857.738	10.125.431	Prisión correccional máx	Menor a 99,6%	81.473.957	13.222.238	14.402.500	15.522.375	11.527.576	42.855.261	10.125.325	Servicios estatal	Menor a 91,3%	17.016.531	2.736.058	2.507.539	3.762.432	4.314.746	3.789.276	2.132.140	Servicios correccional máx	Menor a 99,7%	22.026.184	5.132.770	5.356.759	5.607.820	4.952.752	5.255.271	3.954.108	Estudio de riego	Menor a 99,7%	19.383.154	3.859.328	5.577.500	5.533.521	4.329.531	4.710.352	2.981.251	Colección TOT regional	Menor a 99,2%	103.656.597	7.700.551	7.321.570	5.059.913	5.783.817	4.851.435	5.802.521
COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ALTA							VALOR UNITARIO PRESUPUESTO OFICIAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO (EURO AL ESTANDARIZAR)																																																																																																	
TIPO DE ESTADO	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR	COTIZACIÓN ESTÍGA	COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN	COTIZACIÓN GENERAL SAS	COTIZACIÓN REC	COTIZACIÓN DELCOM																																																																																																		
AN	Menor a 99,7%	65.367.943	13.221.122	14.595.530	14.595.537	11.165.577	26.678.343	10.123.592																																																																																																
CAI	Menor a 99,6%	1.504.226.775	324.028.195	298.722.020	377.284.222	292.320.219	442.958.933	286.100.632																																																																																																
Moscos	Menor a 91,3%	16.426.527	1.255.153	2.231.000	2.121.022	4.521.182	2.787.521	1.472.635																																																																																																
Prisión estatal	Menor a 99,7%	56.571.399	13.222.028	14.522.220	15.522.405	11.782.528	47.857.738	10.125.431																																																																																																
Prisión correccional máx	Menor a 99,6%	81.473.957	13.222.238	14.402.500	15.522.375	11.527.576	42.855.261	10.125.325																																																																																																
Servicios estatal	Menor a 91,3%	17.016.531	2.736.058	2.507.539	3.762.432	4.314.746	3.789.276	2.132.140																																																																																																
Servicios correccional máx	Menor a 99,7%	22.026.184	5.132.770	5.356.759	5.607.820	4.952.752	5.255.271	3.954.108																																																																																																
Estudio de riego	Menor a 99,7%	19.383.154	3.859.328	5.577.500	5.533.521	4.329.531	4.710.352	2.981.251																																																																																																
Colección TOT regional	Menor a 99,2%	103.656.597	7.700.551	7.321.570	5.059.913	5.783.817	4.851.435	5.802.521																																																																																																
<p>Los valores que no fueron incluidos dentro del presupuesto oficial son: RTVCA, es importante considerar el valor de este tipo de actividad ya que dentro del contrato es posible solicitar este servicio, por lo tanto el crecimiento de precios por concepto de servicio disponibilidad alta es hasta la suma de \$1.127.000 IVA.</p>																																																																																																								
<p>EL COMPOSITIVO "DISPONIBILIDAD ACEPTABLE" SE PRESENTA EN ESTE ESTUDIO DE SECTOR/CLASO INFORMATIVO ES UNO TANICO EN CUENTA PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ACEPTABLE</th> <th rowspan="2">VALOR DE LA NECESIDAD COTIZACIONES ESTÁNDAR</th> </tr> <tr> <th>TIPO DE ESTADO</th> <th>DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR</th> <th>COTIZACIÓN ESTÍGA</th> <th>COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN</th> <th>COTIZACIÓN GENERAL SAS</th> <th>COTIZACIÓN REC</th> <th>COTIZACIÓN DELCOM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AN</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>65.367.943</td> <td>13.221.122</td> <td>14.595.530</td> <td>14.595.537</td> <td>11.165.577</td> <td>26.678.343</td> <td>10.123.592</td> </tr> <tr> <td>CAI</td> <td>Menor a 99,6%</td> <td>1.504.226.775</td> <td>324.028.195</td> <td>298.722.020</td> <td>377.284.222</td> <td>292.320.219</td> <td>442.958.933</td> <td>286.100.632</td> </tr> <tr> <td>Moscos</td> <td>Menor a 91,3%</td> <td>16.426.527</td> <td>1.255.153</td> <td>2.231.000</td> <td>2.121.022</td> <td>4.521.182</td> <td>2.787.521</td> <td>1.472.635</td> </tr> <tr> <td>Prisión estatal</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>56.571.399</td> <td>13.222.028</td> <td>14.522.220</td> <td>15.522.405</td> <td>11.782.528</td> <td>47.857.738</td> <td>10.125.431</td> </tr> <tr> <td>Prisión correccional máx</td> <td>Menor a 99,6%</td> <td>81.473.957</td> <td>13.222.238</td> <td>14.402.500</td> <td>15.522.375</td> <td>11.527.576</td> <td>42.855.261</td> <td>10.125.325</td> </tr> <tr> <td>Servicios estatal</td> <td>Menor a 91,3%</td> <td>17.016.531</td> <td>2.736.058</td> <td>2.507.539</td> <td>3.762.432</td> <td>4.314.746</td> <td>3.789.276</td> <td>2.132.140</td> </tr> <tr> <td>Servicios correccional máx</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>22.026.184</td> <td>5.132.770</td> <td>5.356.759</td> <td>5.607.820</td> <td>4.952.752</td> <td>5.255.271</td> <td>3.954.108</td> </tr> <tr> <td>Estudio de riego</td> <td>Menor a 99,7%</td> <td>19.383.154</td> <td>3.859.328</td> <td>5.577.500</td> <td>5.533.521</td> <td>4.329.531</td> <td>4.710.352</td> <td>2.981.251</td> </tr> <tr> <td>Colección TOT regional</td> <td>Menor a 99,2%</td> <td>103.656.597</td> <td>7.700.551</td> <td>7.321.570</td> <td>5.059.913</td> <td>5.783.817</td> <td>4.851.435</td> <td>5.802.521</td> </tr> </tbody> </table>									COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ACEPTABLE							VALOR DE LA NECESIDAD COTIZACIONES ESTÁNDAR	TIPO DE ESTADO	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR	COTIZACIÓN ESTÍGA	COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN	COTIZACIÓN GENERAL SAS	COTIZACIÓN REC	COTIZACIÓN DELCOM	AN	Menor a 99,7%	65.367.943	13.221.122	14.595.530	14.595.537	11.165.577	26.678.343	10.123.592	CAI	Menor a 99,6%	1.504.226.775	324.028.195	298.722.020	377.284.222	292.320.219	442.958.933	286.100.632	Moscos	Menor a 91,3%	16.426.527	1.255.153	2.231.000	2.121.022	4.521.182	2.787.521	1.472.635	Prisión estatal	Menor a 99,7%	56.571.399	13.222.028	14.522.220	15.522.405	11.782.528	47.857.738	10.125.431	Prisión correccional máx	Menor a 99,6%	81.473.957	13.222.238	14.402.500	15.522.375	11.527.576	42.855.261	10.125.325	Servicios estatal	Menor a 91,3%	17.016.531	2.736.058	2.507.539	3.762.432	4.314.746	3.789.276	2.132.140	Servicios correccional máx	Menor a 99,7%	22.026.184	5.132.770	5.356.759	5.607.820	4.952.752	5.255.271	3.954.108	Estudio de riego	Menor a 99,7%	19.383.154	3.859.328	5.577.500	5.533.521	4.329.531	4.710.352	2.981.251	Colección TOT regional	Menor a 99,2%	103.656.597	7.700.551	7.321.570	5.059.913	5.783.817	4.851.435	5.802.521
COTIZACIÓN PARA VALORES DE DISPONIBILIDAD ACEPTABLE							VALOR DE LA NECESIDAD COTIZACIONES ESTÁNDAR																																																																																																	
TIPO DE ESTADO	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENOR MAYOR	COTIZACIÓN ESTÍGA	COTIZACIÓN ACT TELEVISIÓN	COTIZACIÓN GENERAL SAS	COTIZACIÓN REC	COTIZACIÓN DELCOM																																																																																																		
AN	Menor a 99,7%	65.367.943	13.221.122	14.595.530	14.595.537	11.165.577	26.678.343	10.123.592																																																																																																
CAI	Menor a 99,6%	1.504.226.775	324.028.195	298.722.020	377.284.222	292.320.219	442.958.933	286.100.632																																																																																																
Moscos	Menor a 91,3%	16.426.527	1.255.153	2.231.000	2.121.022	4.521.182	2.787.521	1.472.635																																																																																																
Prisión estatal	Menor a 99,7%	56.571.399	13.222.028	14.522.220	15.522.405	11.782.528	47.857.738	10.125.431																																																																																																
Prisión correccional máx	Menor a 99,6%	81.473.957	13.222.238	14.402.500	15.522.375	11.527.576	42.855.261	10.125.325																																																																																																
Servicios estatal	Menor a 91,3%	17.016.531	2.736.058	2.507.539	3.762.432	4.314.746	3.789.276	2.132.140																																																																																																
Servicios correccional máx	Menor a 99,7%	22.026.184	5.132.770	5.356.759	5.607.820	4.952.752	5.255.271	3.954.108																																																																																																
Estudio de riego	Menor a 99,7%	19.383.154	3.859.328	5.577.500	5.533.521	4.329.531	4.710.352	2.981.251																																																																																																
Colección TOT regional	Menor a 99,2%	103.656.597	7.700.551	7.321.570	5.059.913	5.783.817	4.851.435	5.802.521																																																																																																
<p>Definición del presupuesto oficial por concepto del servicio: 1.432.631.144</p>																																																																																																								
<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p>																																																																																																								



GESTIÓN DE PROVEEDORES								Código: P-F-34
FORMATO DE ESTUDIOS DEL SECTOR PROCESOS DE SELECCIÓN o CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR o MAYOR CUANTÍA								Versión: 5
								Fecha: 29/01/2015
AM	De 50.17% a 59.72%	4275.567	13,058.111	14,028.625	14,662.372	*121*568	21,795.324	15,017.406
CAN	De 50.53% a 59.97%	1 128 71.588	204,545.924	220,552.920	277,625.018	277,625.018	275,422.224	165,453.847
Monotaxis	De 76.57% a 93.33%	15,227.359	1,950.372	2,224.671	5,028.357	9,423.337	2,345.444	1,460.873
Primaria anatómica	De 50.17% a 59.72%	44,733.324	12,129.618	13,921.553	15,255.023	11,357.840	10,564.355	12,146.827
Primaria anatómica más TIC	De 50.17% a 59.85%	42,165.452	12,129.618	14,262.455	15,696.345	*1574.018	12,359.229	12,114.811
Secundaria anatómica	De 76.57% a 93.33%	12,752.423	2,705.297	2,827.095	5,623.955	4,983.324	2,088.574	2,077.650
Secundaria anatómica más TIC	De 76.57% a 99.00%	15,519.636	5,082.432	3,721.163	5,322.343	12,176.796	4,462.354	2,762.933
Estudio de radio	De 29.17% a 55.24%	14,912.840	3,811.255	5,217.725	8,454.750	4,781.976	2,981.150	2,942.584
Cooperativa TIC	De 50.17% a 59.72%	81,000.000	7,621.563	7,250.355	8,954.624	5,988.329	3,423.264	5,882.707
Total								13,348,291.200

Resumen del Presupuesto del Proceso

SERVICIO	1 \$ 11,277,049.152
GASTOS REEMBOLSABLES	1 \$ 14,996,000.000
Presupuesto	1 \$ 1,334,049.152

VALOR ECONOMICO
QUE NO
CORRESPONDE AL
PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la verificación y análisis de cada una de las propuestas enviadas se establece como referencia un valor techo de disponibilidad alta, por componente del servicio hasta la suma de \$ 11,277,049.152 y para los gastos reembolsables hasta por la suma de \$ 14,996,000,000

En el cuadro anterior se presenta el componente "DISPONIBILIDAD ACEPTABLE" este se presenta en este estudio de sector como informativo ya que no es tenido en cuenta para la definición del presupuesto oficial. Para el cálculo del presupuesto de este estudio de sector, se tomaron las cotizaciones aportadas por el área técnica, los históricos de RTVC con objeto similares y se realizó la aplicación de la fórmula aritmética de la MEDIANA.

Página 29 del documento "ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR (AOM)"

Como lo manifiesta el mismo estudio, en el texto resaltado con el cuadro amarillo, el componente "DISPONIBILIDAD ACEPTABLE", el cual corresponde al Escenario 2, se presenta en este estudio como informativo ya que no es tenido en cuenta para la definición del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, se concluye que en la causal de rechazo establecida en el numeral 9, del ítem 3.7 CAUSALES DE RECHAZO, se hace referencia única y

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia



exclusivamente al valor del presupuesto oficial unitario de cada ítem correspondiente al Escenario 1, que fue el resultado "De conformidad con el estudio de mercado,...".

9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor del presupuesto oficial unitario de cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

c) En el primer documento de respuesta de RTVC a las observaciones de las reglas de participación, por parte de los oferentes, en la observación 18, sobre el presupuesto oficial, se encuentra lo siguiente:

OBSERVACIÓN 18:

1. Muy comedidamente sugerimos se incluya en el numeral 1.3.14.1 PRESUPUESTO OFICIAL, la discriminación correspondiente al Presupuesto Oficial correspondiente al rubro de SERVICIOS y al rubro de GASTOS REEMBOLSABLES. NO encontramos dicha información en el pliego de condiciones publicado por RTVC para este proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

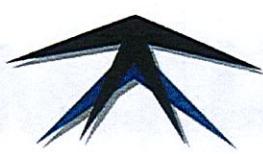
La discriminación es la siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
SERVICIO	S 11.277.049.152
GASTOS REEMBOLSABLES	S 14.896.000.000
Presupuesto	S 26.173.049.152

De igual forma, la misma se encuentra incluida en la página 59 del documento Estudio Previo, publicado junto con las reglas de participación.

De acuerdo con la anterior respuesta de RTVC, el presupuesto por concepto de servicio corresponde al definido en el escenario 1.

Es claro que solo **hay un presupuesto oficial**, que para todos los efectos es el escenario 1, por lo cual también conduce a que solo puede haber un único **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**



UNITARIO, y por lo tanto, **UN SOLO VALOR UNITARIO TECHO**, el cual no se debía sobrepasar, y es el que correspondiente al escenario 1, y **NO al del escenario 2**.

Entendemos que en un proceso de contratación pública **No pueden existir dos presupuestos oficiales**, y por tanto, **no puede haber dos VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

d) En relación con el otro punto que expresa el Comité Evaluador como rechazo económico a nuestra oferta, según lo establecido en el anexo económico, por haber superado el valor techo del ítem CAN, del escenario 2, bajo el párrafo de abajo, nos permitimos desvirtuar dicha causal de rechazo a continuación:

El valor del SERVICIO en el contrato se calcula con los precios correspondientes al escenario 1, pero RTVC pagará en la ejecución, el SERVICIO por cada estación operada por mes, acorde a la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL evidenciada. Para esto, es requerido que el proponente ofrezca en esta oferta el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para el escenario 2 de disponibilidad en la siguiente tabla, so pena de rechazo de su propuesta en caso de que no sean ofertados. En ningún caso, el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA en el escenario 2 podría ser igual o superior al ofertado en el escenario 1 ni al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2.

- En el anterior párrafo se reafirma que el escenario 1 es para determinar el valor del servicio del contrato, y que el escenario 2, es para pago en la ejecución del contrato, en el eventual caso que el futuro Contratista llegase a una disponibilidad inferior a la del escenario 1, que para la estación El CAN es posible que nunca suceda. Lo anterior reafirma que el escenario 2 es una condición del contrato que puede ser subsanada, corregida o modificada de acuerdo a la exigencia de RTVC, en caso de que se llegase a una disponibilidad menor. Es decir, el escenario 2, no es requerido para la comparación de las ofertas



si no para la ejecución del contrato, en caso de que se llegue a dicho escenario.

- Ahora bien, de acuerdo con el mismo párrafo se establece que **"Para esto, es requerido que el proponente ofrezca en esta oferta el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para el escenario 2 de disponibilidad en la siguiente tabla, so pena de rechazo de su propuesta en caso de que no sean ofertados."**, por lo tanto, la posible causal de rechazo, en la cual se podría incurrir, se configuraría es en el caso de no ofertar el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para el escenario 2, de acuerdo con la tabla, situación que no se presentó, debido a que el Proponente Entelcom ofertó dicho VALOR UNITARIO para el escenario 2.
- En relación con la última frase del párrafo **"En ningún caso, el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA en el escenario 2 podrá ser igual o superior al ofertado en el escenario 1 ni al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2."**, manifestamos, en primera instancia, que para dicha condición no se establece causal de rechazo en las reglas de participación, ni en el numeral 3.7 CAUSALES DE RECHAZO. De esta manera, dado a que el escenario 2 es una condición que puede suceder en la ejecución del contrato, la misma deberá cumplirse de acuerdo con las exigencias de RTVC.

En segundo lugar, Entelcom cumple con las dos (2) condiciones, es decir: la primera, el valor unitario mensual del servicio incluido IVA ofertado en el ítem del CAN, en el escenario 2, es menor que el ofertado en el escenario 1 (Valor ofertado escenario 1 = \$ 308.000.500; Valor ofertado escenario

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia



2= \$308.000.000), y la segunda condición (...**ni al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2.**), también se cumple a cabalidad debido a que el valor ofertado para el escenario 2 no corresponde ni es igual al **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2.**

Si lo anterior fuera poco, en ninguna parte de las reglas de participación se establece que el **VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA en el escenario 2**, es un valor techo el cual no pueda ser superado y que se configure como causal de rechazo.

Todo lo expuesto tiene respaldo normativo y jurisprudencial en dos sentidos fundamentalmente: (i) El tipo de reglas que debe contener un pliego y/o invitación, y (ii) los requisitos subsanables en este tipo de procesos; veamos:

Frente al primer aspecto (i), se cita la sentencia del Consejo de Estado que da cuenta de ello y que para el caso concreto se refiere a que las causales de rechazo no admiten interpretación alguna, no siendo factible pretenderse que existieran grises en el pliego, a lo que se suma la imposibilidad de incluir causales de rechazo que contravengan lo dispuesto en la ley: "CE SIII E 23789 DE 2013 **La administración debe poner reglas necesarias, claras, objetivas y precisas en los pliegos de condiciones.** (...) De ahí que la Sala considere que si bien la Administración goza de una amplia facultad de configuración en relación con los requisitos, las exigencias y, en general, con las reglas que se adopten mediante los pliegos de condiciones, de acuerdo con sus particulares necesidades, no es menos cierto que esa facultad de configuración está enmarcada por y para los fines de la contratación estatal y, por consiguiente, **los criterios de selección susceptibles**



de calificación deben ser congruentes con ellos y comprender los elementos necesarios para llevar a cabo el contrato en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por ella. La objetividad que impone y reclama la Ley 80 en la contratación estatal, en varias de sus disposiciones, sólo se cumple a condición de que existan en los pliegos de condiciones o términos de referencia reglas necesarias, claras, objetivas y precisas de cara a la finalidad del contrato[1] (se destaca y subraya) (...)"

Sanciones a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que contravengan la Ley 80 de 1993. «(...) Recuérdese que aquellas estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia que contravengan las prescripciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden ser controladas por el juez del contrato a través de las acciones correspondientes contra los pliegos de condiciones o términos de referencia, o inaplicadas por el juez administrativo por vía de excepción de ilegalidad o por 'ineficacia de pleno derecho', sanción esta última prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo..."

Por otra parte, precisamente traemos a colación lo que indica la jurisprudencia, y es pacífica en esta materia, frente a los requisitos que no pueden ser fuente de rechazo de una oferta, y basta con leer algunos apartes de la sentencia CE SIII E 29855 DE 2014; veamos:

“¿Puede una entidad estatal eliminar una propuesta de una licitación pública en tanto el proponente no cumplió con un requisito que a la larga era subsanable sin darle la oportunidad a este de corregir tal exigencia?”

Regla ampliada

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia



Principio de transparencia en la actividad contractual: «(...) Particularmente, en el marco de la actividad contractual el principio de transparencia tiene distintas manifestaciones que, por cierto, han sido decantadas por la jurisprudencia de esta Corporación, entre las cuales se cuentan la obligación de la entidad pública de indicar en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista (artículo 24, numeral 5, literales a y b, de la Ley 80 de 1993). (...)» **Requisitos subsanables en las ofertas presentadas dentro de una licitación pública:** «(...) Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), "... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...", **por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje.** (...)»

Razones de la decisión

(...)

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado.



para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables..." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

e) Dentro de las observaciones realizadas por la Entidad, se encuentra que "No se acepta certificación 02 debido a que objeto de esta, no se considera incluido dentro de los requerimientos de experiencia establecidos por RTVC".

En primer lugar se debe aclarar el objeto del contrato en referencia, el cual es: "Adquisición de equipos para comunicaciones de torres de control (Consolas) para los Aeropuertos de Neiva, Pereira, Bucaramanga, Yopal, Florencia, Puerto Asís, Guapi, Quibdo, Girardot, Manizales, Mariquita y Arauca (Adjudicación parcial ítem 1 - Consolas de Comunicaciones digitales para los Aeropuertos de Neiva, Pereira, Bucaramanga y Yopal)".

Por otro lado la experiencia solicitada por la Entidad es la siguiente: "... contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso.... Cuyo objeto corresponde a: - El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o - Contratos para la administración y/o Mantenimiento y/o instalación y/u operación de redes de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta que se entiende por redes de telecomunicaciones, que son: Las redes de telecomunicaciones son



equipos de transmisión que pueden transmitir información con señales electromagnéticas u ópticas entre diferentes ubicaciones de forma analógica o digital. La información pueden ser datos de audio, de video o de otros tipos. Y un sistema de transmisión es un conjunto de elementos interconectados que se utiliza para transmitir una señal de un lugar a otro y en diferentes sentidos.

Se tiene claro cumplimiento, dado que las Consolas son los sistemas de comunicaciones de voz (SCV) para control del tráfico aéreo que proporcionan el enlace voz con los pilotos y entre controladores. Estos sistemas se ubican en los centros de control de tráfico aéreo (de ruta y de área terminal) y en las torres de control de los aeropuertos.

Deben dar soporte a:

- Las comunicaciones de voz tierra-aire (T/A), o comunicaciones radio, entre controladores de tráfico aéreo y pilotos de aeronaves.
- Las comunicaciones de voz tierra-tierra (T/T), o comunicaciones telefónicas entre los propios controladores para coordinación de las operaciones, y entre éstos y personal de apoyo para aspectos de gestión.

Siendo así las cosas, es claro que el objeto del certificado entregado cumple plenamente con lo solicitado por la Entidad, por lo que se cumple con **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISION DE TELECOMUNICACIONES**, además cumple con **INSTALACION, OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES**.

**PETICIÓN:**

El método utilizado por la Entidad para elegir la mejor propuesta es el precio mas bajo, contemplando que la oferta presentada por ENTELCOM SAS, es la oferta con el menor precio y que se encuentra habilitado y en cumplimiento de todo lo requerido, solicitamos a la Entidad elegir la Propuesta con la mejor oferta económica y técnica.

Teniendo en cuenta que RTVC revisó el escenario 2 con una interpretación distinta, nos conduce a presentar la subsanación que permite la Ley, modificando únicamente el valor del ítem del CAN para el escenario 2, para lo cual se adjunta el ANEXO 9^a este documento, sin modificar nuestra Oferta Económica, para lo cual, le solicitamos al comité evaluador corregir el resultado indicando que la misma **CUMPLE**, y otorgar el puntaje correspondiente.

Cordialmente,

MERCEDES OROZCO OROZCO

Representante Legal

Entelcom S.A.S.

Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones S.A.S.

Tels: (57 1) 3001101 - 3001102 • www.entelcom.com.co • gerencia@entelcom.com.co

NIT 900350740-8

Bogotá D.C. • Colombia

ANEXO 9
OFERTA ECONOMICA

El suscrito MERCEDES OROZCO OROZCO, en calidad de representante legal del oferente cuyos datos aparecen al final del presente anexo, presento propuesta de los valores unitarios por concepto del SERVICIO y valor total para el universo de estaciones (Σ), en desarrollo de las reglas de participación para la invitación abierta No. 01 de 2019, por el siguiente valor:

Valor total de la oferta para ponderación incluido IVA es hasta por COP\$ 1,096,634,500 (MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

El anterior valor corresponde a la suma de los valores por tipo de estación y servicio (Σ) requerido por RTVC, así:

ESCENARIO 1					
NUMERO DE ESTACIONES (COLUMNNA 1)	TIPO DE ESTACION (COLUMNNA 2)	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL ESCENARIO 1 (COLUMNNA 3)	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO (COLUMNNA 4)	VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA ESCENARIO 1 (COLUMNNA 5)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (COLUMNNA 1 X COLUMNNA 5)
6	AM	Mayor a 99.72%	\$14.885.657	\$9,925,000	\$59,550,000
1	CAN	Mayor a 99.97%	\$308.026.196	\$308,000,500	\$308,000,500
8	Microondas	Mayor a 93.33%	\$2.767.624	\$800,500	\$6,404,000
2	Primaria analógica	Mayor a 99.72%	\$14.123.200	\$9,425,000	\$18,850,000
38	Primaria analógica más TDT	Mayor a 99.8%	\$14.404.500	\$11,325,500	\$430,369,000
165	Secundaria analógica	Mayor a 93.33%	\$3.760.276	\$850,500	\$140,332,500
38	Secundaria analógica más TDT	Mayor 99.00%	\$5.133.770	\$3,000,500	\$114,019,000
13	Estudio de radio	Mayor a 99.72%	\$4.929.563	\$950,500	\$12,356,500
6	Cabecera TDT regional	Mayor a 99.8 %	\$7.323.500	\$1,125,500	\$6,753,000
					\$1,096,634,500

- El valor total (Σ) corresponde a la propuesta de valores para la evaluación económica ponderable, y no al valor del contrato por concepto del SERVICIO, el cual se establecerá por RTVC de acuerdo con sus necesidades y a los mínimos consagrados en la **TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES.**

- Los precios se mantendrán estables (no afectados por IPC, inflación u otras variables) durante la duración inicial del contrato.
- Precios con IVA incluido.
- RTVC se reserva el derecho a incluir más estaciones por tipo para operar, y de incluir nuevos tipos de estaciones.
- Es requerido ofertar el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para los 09 tipos de estación, pues RTVC podrá ordenar operar cualquiera de estos, en la cantidad requerida, en cualquier momento del contrato. Si el oferente no diligencia alguno de los precios unitarios de la columna 5 (VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA ESCENARIO 1 (COLUMNA 5)) u oferta a valor cero (\$0), obtendrá cero puntos en la ponderación de la OFERTA ECONOMICA.
- De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados en la columna 5-Escenario 1, no podrán superar el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO promedio (establecidos en la columna 4) de cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.
- Los precios ofertados en el presente anexo corresponden a lo definido a través de las reglas de participación como SERVICIO.
- El valor total del contrato (en caso de ser seleccionado) será hasta el del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL. RTVC definirá un valor estimado del SERVICIO en el contrato, respetando los mínimos a operar por mes que aparecen en la TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES del presente anexo. La diferencia entre el total del SERVICIO dimensionado y el presupuesto oficial establecido por concepto de SERVICIO podrá pasar al componente de GASTOS REEMBOLSABLES y será ejecutado en las mismas condiciones, es decir, no se pagara ninguna comisión sobre dicha gestión y/o ejecución de esos dineros y se ejecutara en los ítems establecidos en la Tabla 2 del ANEXO TECNICO. De igual forma, el presupuesto oficial establecido por concepto de GASTOS REEMBOLSABLES podrá pasar al componente de SERVICIO.
- Los precios ofertados son en las condiciones de disponibilidad requeridas en la tabla. Si la disponibilidad para cada estación, por tipo, está por debajo de lo requerido en el escenario 2, no se reconocerá el servicio para esa estación que no cumpla con la disponibilidad mínima en ese periodo (mes). El escenario 2 no aplica para las estaciones Manjui, Calatrava, Cruz Verde, El Cable, Itagüí, Bello y Padre Amaya, en esas estaciones solo aplica el escenario 1. El cumplimiento de los valores de disponibilidad está relacionado con aquellas actividades, responsabilidades y obligaciones imputables a EL CONTRATISTA.
- La información a diligenciar en el presente anexo es: los datos del oferente, el valor de la oferta (en números y letras) y aquellas casillas de color blanco. El resto de información del anexo (incluidas las celdas sombreadas) no podrá ser objeto de modificación, alteración o adición de información que pudiera interpretarse como un condicionamiento de la oferta o que induzca al error al equipo evaluador. La oferta consiste en un precio global por mes, de todo el universo de estaciones; pero el valor del contrato en los referente al SERVICIO, se dimensionara acorde a las necesidades de RTVC, respetando el número mínimo definido en este mismo anexo (TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES).
- **ES OBLIGATORIO QUE EL PROPONENTE OFERTE EL PRECIO PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE ESTACION (VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA ESCENARIO 1 (COLUMNA 5)). En caso de que no realice la oferta, EL PROPONENTE TENDRA CERO PUNTOS (0) en el ponderable de OFERTA ECONOMICA.**

- En la ejecución, el valor correspondiente al número de estaciones podrá cambiar (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación (siniestros, planes de expansión, planes de reducción, cierres atribuibles a la terminación de convenios de presencia en los terrenos donde se encuentran las estaciones, entre otros). La información correspondiente a cantidad y tipo de estaciones a operar por mes será suministrada por parte de RTVC a EL CONTRATISTA con el suficiente tiempo para que adelante todas las actividades logísticas del caso y que no se afecten los niveles de servicio contratados. RTVC se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de estaciones a operar por mes, en cualquiera de los tipos. EL CONTRATISTA no podrá dejar de operar una o más estaciones que hayan sido indicadas por RTVC por más de dos meses sucesivos, a riesgo de declarar un incumplimiento en el contrato. Pese a esto, se garantiza un mínimo de estaciones a operar por tipología, según la siguiente tabla:

TABLA ESTACIONES MINIMAS A OPERAR POR MES

TIPO DE ESTACION	CANTIDAD MINIMA A OPERAR POR MES
CAN	1
Primaria analógica **	
Primaria analógica más TDT **	40
Secundaria analógica *	88
Secundaria analógica más TDT ***	38
TOTAL	167

(*) Hasta el 5% menos del número de estaciones.

(**) Se garantiza un mínimo de 40 estaciones primarias a operar por mes entre PRIMARIAS ANALOGICAS y PRIMARIAS ANALOGICAS MAS TDT

(***) Una estación secundaria analógica podrá convertirse a secundaria analógica más TDT.

RTVC podrá adicionar al contrato, los recursos correspondientes al AOM de radio cuando estos se encuentren disponibles, en la anualidad correspondiente.

El valor del SERVICIO en el contrato se calcula con los precios correspondientes al escenario 1, pero RTVC pagara en la ejecución, el SERVICIO por cada estación operada por mes, acorde a la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL evidenciada. Para esto, es requerido que el proponente ofrezca en esta oferta el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA para el escenario 2 de disponibilidad en la siguiente tabla, so pena de rechazo de su propuesta en caso de que no sean ofertados. En ningún caso, el VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA en el escenario 2 podrá ser igual o superior al ofertado en el escenario 1 ni al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2:

ESCENARIO 2			
ITEM	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MENSUAL ESCENARIO 2	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO ESCENARIO 2 (Acorde al estudio de mercado)	VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO INCLUIDO IVA ESCENARIO 2
AM	De 99.17% a 99.72%	\$ 14.662.372	\$9,920,000
CAN	De 99.93% a 99.97%	\$ 304.945.934	\$304,500,000
Microondas	De 76.67% a 93.33%	\$ 2.345.444	\$800,000
Primaria analógica	De 99.17% a 99.72%	\$ 13.981.968	\$9,420,000
Primaria analógica más TDT	De 99.17% a 99.8%	\$ 14.260.455	\$11,325,000
Secundaria analógica	De 76.67% a 93.33%	\$ 3.186.674	\$850,000
Secundaria analógica más TDT	De 76.67% a 99.00%	\$ 4.816.756	\$3,000,000
Estudio de radio	De 99.17% a 99.72%	\$ 4.781.676	\$950,000
Cabecera TDT regional	De 96.67% a 99.72%	\$ 7.250.265	\$1,125,000

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Mercedes Orozco Orozco
C.C. No. 52.222.522 de Bogotá D.C.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre: Soluciones Integrales en Energía y Telecomunicaciones – ENTELCOM SAS

NIT: 900.350.740-8

Dirección: Avenida Calle 85 #19b-22, Oficina 602

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 3001101

Fax: 3001102

E-mail: gerencia@entelcom.com.co